



Corpoboyacá



Corpoboyacá



**CONSIDERACIONES
TÉCNICAS Y NORMATIVAS
FRENTA A LA
CONSTRUCCIÓN DE
“RESERVORIOS DE AGUA”**



Corpoboyacá

¿Qué es un RESERVORIO?

Depósito o estructura de tierra que capta y almacena agua lluvia directa o de escorrentía en un lugar determinado.



Fuente: Corpoboyacá

Ventajas de un reservorio

- ❖ Maximiza el uso de la precipitación natural, evitando la pérdida de agua por infiltración o evaporación.
- ❖ Estructuras relativamente simples, de pequeña escala y bajo costo.
- ❖ Disminuyen los costos de abastecimiento y la producción agropecuaria en áreas rurales.
- ❖ Son una opción real para mitigar los efectos de las sequías, las inundaciones y el aumento de la temperatura
- ❖ Reducen la presión sobre fuentes hídricas subterráneas.



¿Requieren Concesión de Aguas?

Si,

Toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso del agua, salvo las excepciones legales.

Cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble



No,

“Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse de las aguas lluvias que caigan o se recojan en éste y mientras por él discurren.”

“La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.”

Ley 2811 de 1974
Decreto 1076 de 2015



Corpoboyacá



Fuente: CAR

➤ Se deben respetar las zonas para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden 60 metros.
2. Carreteras de segundo orden 45 metros.
3. Carreteras de tercer orden 30 metros.

(Ley 1228 de 2008)

Consideraciones técnicas

- Garantizar su impermeabilidad para evitar problemas de infiltración que cause inestabilidad del terreno originando procesos erosivos.
- Tener en cuenta la capacidad portante del suelo (Resistencia al peso del agua colectada) para definir la capacidad de almacenamiento
- Las estructuras abiertas deben estar debidamente protegidas por cerramientos que impidan el paso de personas con capacidad de reacción reducida
- Contar con la debida señalización que advierta del peligro que representan, para salvaguardar la vida e integridad de seres humanos y animales.
- Revisar el Ordenamiento Territorial y verificar los usos del suelo permitidos en el área (Ley 388 de 1997)



Restricciones a tener en cuenta

- ✓ No pueden ubicarse dentro de zanjones, cañadas naturales o en cauces de agua, aunque su comportamiento sea de tipo intermitente.
- ✓ Se deben alterar las rondas hídricas de los cuerpos de agua y las áreas forestales protectoras:
 - a. Los nacimientos de fuentes de aguas por lo menos de 100 metros a la redonda
 - b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de las lagas o depósitos de agua.



Fuente: Corpoboyacá



- ✓ No se deben intervenir Manantiales (Nacimientos), aljibes, ni ningún tipo de agua subterránea que aflore en la zona



Corpoboyacá



**Gobernanza
del agua**



**Uso Eficiente del
Recurso Hídrico**

Conclusiones

- No se requiere de permiso por parte de la Autoridad Ambiental para la construcción, mantenimiento y/o limpieza de reservorios
- Es importante garantizar las condiciones técnicas mencionadas, para evitar conflictos con la comunidad y afectaciones ambientales que ameriten las actuaciones por parte de la Autoridad Ambiental
- Si para su llenado se usa agua de cauces permanentes o intermitentes, se debe tramitar concesión de aguas
- No existe una distancia específica de retiro de las obras de almacenamiento de las aguas lluvias respecto de las propiedades aledañas, sin embargo, en aras de preservar la convivencia armónica de la comunidad es preciso tomar las precauciones del caso.